

Beatriz BERNAL GÓMEZ

IGLESIAS, Juan, *Espíritu del derecho romano* 1147

Por todo esto entiendo que este libro, por otra parte editado con muy buen gusto tipográfico, va a cumplir muy bien su papel informativo.

José María MARTÍNEZ VAL

IGLESIAS, Juan, *Espíritu del derecho romano*, Madrid, Facultad de Derecho, Universidad Complutense, 1980, 125 p.

En la línea de Ihering, *El espíritu del derecho romano*, de Schulz, *Principles of Roman Law*, o de Wieacker, De Francisci, Biondi y Álvarez Suárez, romanistas preocupados, antes y ahora, por desentrañar los principios, las perspectivas y los horizontes del derecho romano, se desarrolla este ensayo, que espléndidamente escrito, como siempre, ofrece ahora a los lectores en general, el profesor Juan Iglesias. Y digo a los lectores en general porque las obras romanísticas de don Juan, por la calidad de su expresión, por su ilación y sistematización, por lo florido de su lenguaje; en fin, por decir mucho y decirlo muy bien, rebasan los límites del lector especializado, del romanista, del jurista o del estudiante de derecho, cuando de sus textos se trata, para convertirse en lectura amena, estimulante y provechosa para cualquier lector culto y preocupado por el pasado de nuestra civilización occidental.

Para muestra basta un botón, en este caso una *excerptae*. Por ello transcribo, previa elección, dos fragmentos de los múltiples, que con igual manejo del idioma castellano, componen las ciento veinticinco páginas de esta monografía.

Uno de ellos dice:

He dicho de Roma, que es decir de *lo romano*. Tanto monta. A la verdad, tanto da hablar de Roma como hablar de *lo romano*. Porque esto, lo romano, sólo puede ser entendido y explicado como algo enterizo, plenario, total. No ya, pues, como jugo que sale de cosa matriz o, si se quiere, que es resultado o efecto de incubación habida en ésta. Lo romano no es sino la manera de irse haciendo ese todo un pueblo que a todas horas —en las ascendentes y decisivas, desde luego— se pronuncia como tal. La manera, el estilo —repertorio de dominantes caracterológicas y herencia temperamental— de fraguarse ese todo un pueblo, todo conciencia colectiva, por espoleo de un mismo y solo espíritu (página 11).

O este otro que expresa:

Haga el romanista lo que hoy hace. Haga lo que hace con tesón y entusiasmo singulares para re-componer lo jurídico romano albergado en textos a los que envuelven y trabajan mil y una dificultades. Pero haga algo más, y esto es, nutrirse del espíritu del Derecho de Roma, y traerlo a comunicación, a predicación tan intensa como viva. Y por tal vía hará bien, mucho bien, al presente y desafortunado mundo del Derecho y de la sociedad en que éste apenas tiene silla y trono (página 125).

Ambos son inicio y conclusión del objetivo que persigue Juan Iglesias al escribir su obra. Enfatizar el mensaje-epílogo —mensaje, lo llama él— que los romanistas debemos obtener del estudio de la disciplina que nos ocupa. Mensaje que se concreta en el conocimiento de “lo trascendente”, en desentrañar el espíritu de un pueblo que fue matriz y motor de todo lo jurídico. Para ello, el romanista actual debe contar con dos condiciones, emparejadas: la de historiador y la de jurista. Debe ir hacia atrás para aprehender, no basta con aprender, lo mejor del derecho romano que es su espíritu. Pero debe ir también hacia adelante para ponerse en la hora de hoy y de mañana, para instar a los hombres de ahora a que crean, como creyeron los romanos, en el derecho. Porque sólo la creencia en éste, dice el autor, permitirá poner a salvo la ciencia jurídica y, desde luego, el saludable regimiento de los hombres, en tiempos en que todo parece incierto e impera la confusión, en que se derrumban los viejos patrones por los que antes se medían los hechos, los hombres y las cosas. Por eso compele al romanista de hoy en día, a relegar a un papel secundario los temas de arqueología o museografía jurídica, a alzarse por encima de tantas y minuciosas indagaciones, raras y sobre eruditas muchas veces, y concentrarse en el alma, en el espíritu del derecho romano. Juan Iglesias y otros —muy contados— lo han hecho, por eso lo exalta y lo recomienda, valiéndose de su excelente y apasionada pluma.

Éste es el mensaje; el contenido de la obra, o del discurso, como lo llama el autor, que sustenta sólidamente el primero, gira alrededor del *ius*, del derecho, de su entraña y de su entorno, de sus principios, de sus preceptos, de sus rasgos y de sus instituciones fundamentales. De la significación íntima, en resumen del *ius romanum*.

Beatriz BERNAL GÓMEZ

LACASA R. y DIAZ DE BUSTAMANTE I., *Diccionario de derecho, economía y política* (inglés-español y español-inglés), Madrid, Editoriales de Derecho Reunidas, 1980, 764 p.

En el ancho mundo iberoamericano este nuevo *Diccionario* está llamado a prestar grandes servicios. Por razones geográficas e históricas, todos los países de habla española de América mantienen constantes e importantes relaciones económicas, sociales, culturales, políticas, etcétera, con los Estados Unidos y Canadá sin perjuicio, en muchos casos, de otras no menos frecuentes con la Gran Bretaña. Es por tanto corriente que haya relaciones profesionales y de negocios entre todos los países del Nuevo Mundo alumbrado por Colón y para muchos universitarios y empresarios iberoamericanos el inglés es un segundo idioma, como igualmente resulta cierto a la inversa: que para muchos norteamericanos el segundo idioma sea el español.